

## CONTRALORÍA MUNICIPAL

## GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE CONTRALORIA CIUADADANA

Asunto: Circular 07/2018

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 25 de abril de 2018

## Director Interino del Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Tlaquepaque Presente

Por este conducto, y con fundamento en los artículos12, I, letra e) y 17 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en San Pedro Tlaquepaque, donde se señala que:

"Articulo 12. El sistema DIF Tlaquepaque realiza sus funciones por conducto de las siguientes áreas:

e) Jefatura de Contralor

Artículo 17. Las Jefaturas de Recursos Humanos, Jefatura de Administración y Contralor, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: IX. Las demás que le marquen los Reglamentos, Leyes y Decretos.

Y toda vez, que este Organismo Descentralizado denominado DIF no prevé la función de recibir declaraciones de situación patrimonial es por lo que esta Contraloría Ciudadana en base al artículo Transitorio Sexto fracciones I, II y III y 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 196, fracción II, XV y 200 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, donde se establecen las atribuciones de la Contraloría Ciudadana de recibir las declaraciones de situación patrimonial que deben presentar los servidores públicos del Gobierno Municipal de San pedro Tlaquepaque, en consecuencia de ello esta Contraloría Ciudadana recibirá las declaraciones patrimoniales de su personal de forma supletoria por tiempo indefinido hasta en tanto no haya otra disposición legal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración duda o comentario al respecto.

Aten\tamente

L.C. Luis Pernando Ríos Cervantes Contralor Municipal

C.c.p. Archivo.- presente.

C.c.p. Presidenta Municipal. - Licenciada Irma Citlalli Amaya de CINDADANA

Gobierno de TLAQUEPAQUE CONTRALORÍA



Gobierno de TLAQUEPAQUE



